



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 24 LDP-2013.
(Actuación 133/13)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Jorge Franchini (DNI: 12.926.506) ante esta Defensoría el día 28 de Agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita intervención en relación a que en fecha 15 de Julio de 2013 presentó nota ante la Dirección de Tesorería de esta Municipalidad solicitando información sobre el destino dado a los importes del Fondo Federal Solidario, ingresados en el período 2012 y hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en falta de respuesta y la imposibilidad de acceso a la información pública.

Que debemos recordar la vigencia de la Ordenanza 1851-CM-08 (Libre acceso a la información pública), y lo prescripto por el artículo 14 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal respecto del derecho de los habitantes "a peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas."

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Jorge Franchini (DNI: 12.926.506), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 28 de Agosto de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

09 SEP 2013

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche